

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 100

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE P.S.A. PROYECTO DE LEY SUSPEN-
DIENDO POR EL TERMINO DE 180 DIAS EN EL TE-
RITORIO LA VIGENCIA DEL DTO. Nº 328/89.-

Entró en la sesión de: 8-6-89

COMISION Nº 7.

Orden del Día Nº _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA
BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

PROYECTO DE LEY

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
7 JUN 1989
SEC. 2 N° 100 HORA 18 ⁰⁰

FUNDAMENTOS:

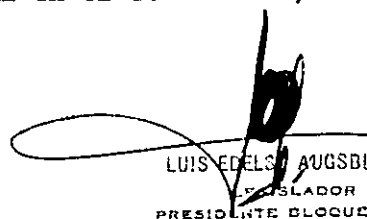
SEÑOR PRESIDENTE:

El Decreto N° 328/88, de fecha 8 de marzo del mismo año, publicado en el Boletín Oficial del día 21/03/88, permite a las empresas la suspensión o reducciones de la jornada laboral o despidos por causas económicas o falta o disminución de trabajo, estableciendo, además, el procedimiento de la comunicación previa al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación de tal o tales medidas.-

Considero que esta Legislatura se encuentra plenamente facultada para el dictado de la Ley que se somete a consideración de los señores legisladores. En efecto, el Decreto Ley 2191/57, ratifica que por la Ley N° 14.467 se encuentra dentro de la pirámide jurídica de la jerarquía de las leyes establecidas por el Artículo 31 de la Constitución Nacional en una escala jerárquicamente superior al Decreto cuya suspensión se propugna.

El Artículo 31 establece: " Esta Constitución, las Leyes de la Nación que en su consecuencia se dicte por el Congreso y los tratados con las potencias extranjeras son la Ley Suprema de la Nación; y las Autoridades de cada provincia están obligadas a conformarse a ellas, no obstante cualquier disposición en contrario que contengan las Leyes o Constituciones Provinciales, salvo para la provincia de Buenos Aires, los Tratados ratificados después del pacto del 11 de noviembre de 1859.

Señor Presidente, por los arguemtnos expuestos y los habrán de aportarse oportunamente, es que se considera y así se solicita, beneficioso para el amntenimiento de la paz social en el Territorio, la aprobación del presente proyecto de Ley.-



LUIS EDELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,

Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

BLOQUE PARTIDO SOCIALISTA AUTENTICO

LA HONORABLE LEGISLATURA DEL TERRITORIO NACIONAL
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS
DEL ATLANTICO SUR

- SANCIONA CON FUERZA DE LEY -

Artículo 1*: Suspéndase por el término de ciento ochenta días (180), en todo el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, la vigencia del Decreto n°328/-89.-

Artículo 2*: Remítase copia de la presente al Señor Presidente de la Nación.

Artículo 3*: De forma.

LUIS EDELSON AUGSBURGER
LEGISLADOR
PRESIDENTE BLOQUE P.S.A.